FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
FECHA	ENERO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…"

Mencionado lo anterior, Se procede a realizar el presente estudio, previo cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. De igual manera señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Así mismo debe contener adicional a lo mencionado, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista y su justificación, el valor estimado del contrato y su justificación, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, las garantías que la entidad contempla, la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibídem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N. º 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*".

El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: "*14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales*

de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales".

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.
Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental N.º 424 de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.
Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.
En este sentido, el Decreto Ordenanza 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", ubica a la Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana en las Secretarías del Despacho, 2.3.3. Sector de Gobierno.
Así mismo, el artículo 98 *ibidem*, estableció la misión de la Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana señalando que: "*Es misión de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; propender el reconocimiento de los derechos del campesinado como sujeto de especial protección y de los derechos ambientales de todos los cundinamarqueses; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; promover la gobernanza, la modernización, la paz, la democratización de las instituciones políticas, impulsar la descentralización y la participación ciudadana; atender a las víctimas del conflicto interno en condiciones de dignidad y propiciar su reconocimiento y derechos.*."
Por su parte, el artículo 101 del Decreto Ordenanza indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la cual se encuentra conformada en su interior por el Despacho del Secretario, Subsecretaría de Seguridad y Orden Público, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Dirección de Asuntos Municipales, Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.
De acuerdo con lo anterior y también como parte del reglamento expedido mediante el Decreto Ordenanza, se establece al tenor del artículo 103 las funciones encabeza de la de la Subsecretaria de Seguridad y Orden Público entre otras las siguientes:
"(…) *Funciones de la Subsecretaria de Seguridad y Orden Público. Son funciones de la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público, las Siguientes:*

1. Apoyar en coordinación con las entidades competentes la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno y para prevenir, atender y

controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población, en coordinación especial con las autoridades civiles y la Fuerza Pública.
2. Asesorar y apoyar al Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y velar por la conservación y restablecimiento del orden público en el territorio departamental en coordinación con las fuerzas militares y de policía.
3. Coordinar con la Dirección de Derechos Humanos la atención a las denuncias sobre inminentes riesgos de violaciones o amenazas a los Derechos Humanos y dar curso a las mismas directamente o ante las autoridades competentes.
4. Promover la incorporación del componente de orden público y convivencia ciudadana en los planes de desarrollo regional y local, con el fin de fortalecer la política pública en esta materia y generar condiciones sostenibles de gobernabilidad.
5. Diseñar políticas, planes y estrategias para la conservación del orden público en el territorio departamental, así como para entablar el diálogo con las comunidades y los diferentes sectores que se encuentren afectados por alteraciones de este.
Fortalecer los mecanismos y espacios de interlocución, entre el nivel nacional y territorial para atender las problemáticas relacionadas con el orden público y social.
7. Hacer seguimiento a la implementación del Sistema integrado de Emergencias y Seguridad -SIES-.
8. Apoyar la implementación y seguimiento a las estrategias de control policial en las entidades territoriales.
9. Coordinar con los alcaldes, autoridades civiles, judiciales y fuerza pública la preservación y restablecimiento de la Seguridad y orden público en el Departamento, mediante la articulación de las capacidades institucionales de los actores militares, de policía y de justicia.
10. Coordinar con las autoridades administrativas y la fuerza pública las estrategias para garantizar la seguridad y el orden público en los procesos electorales en el Departamento.
11. Servir de enlace, de acuerdo con las instrucciones del Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con los organismos de seguridad del Estado y la Fuerza Pública para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y herramientas de planeación estratégica en materia de Seguridad, Convivencia y Orden Público.
12. Recopilar, analizar y difundir las estadísticas e índices de delitos de alto impacto como insumos para la formulación de estrategias y políticas públicas para la reducción de estos.
13. Diseñar e implementar estrategias y acciones con enfoques transversales de promoción de la cultura ciudadana, género, población vulnerada, diferencial, ciclo de vida y territorial, que permitan la reducción y prevención de factores de riesgo y problemáticas priorizadas de criminalidad, delincuencia, comportamientos contrarios ala convivencia y acceso a la justicia que afectan a la cludadanía.
14. Realizar la coordinación del sistema de Responsabilidad penal para adolescentes, como instancia para la articulación interinstitucional, intersectorial e Inter sistemática a niveles departamental y municipal.
15. Centralizar y analizar la información necesaria, en relación con la seguridad y atención de emergencias en el Departamento de Cundinamarca.

16. Garantizar un centro de control con respuesta oportuna para la atención de emergencias.
17. Brindar herramientas de comunicaciones a las diferentes entidades e instituciones del estado como mecanismo de reacción inmediata a situaciones de inseguridad que se puedan presentar.
18.Dirigir y coordinar los planes, programas, proyectos y estrategias en materia de orden público, seguridad, convivencia, ciudadana, control y análisis de los sistemas de seguridad y emergencia en el departamento.
19. Coordinar acciones para el fortalecimiento, operación y seguimiento del observatorio de seguridad del departamento.
20. Liderar, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes y las competencias del departamento frente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en coordinación con el ICBF.
21. Ejercer como esquema de centro de comando y control con entidades públicas como Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, CTI, Medicina Legal, Defensoria del Pueblo, entre otros, para establecer estrategias que permitan la toma de decisiones y la disminución de los delitos en el Departamento de Cundinamarca.
22. Diseñar esquemas de seguridad, monitoreo y control en coordinación con las diferentes agremiaciones municipales para la seguridad y sana convivencia de los cundinamarqueses.
23. Garantizar herramientas tecnológicas para el desarrollo, operación y coordinación de operativos con respuesta eficiente y oportuna.
24. Dirigir y coordinar la operación de los procesos relacionados con la atención de emergencias reportadas a través del Número Único de Seguridad y Emergencias."

JUSTIFICACIÓN DE LA META:

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana a través del presente proceso de contratación pretende adquirir los servicios de una persona natural para el desarrollo de la meta No 185 que permitirá "implementar el "PLAN ATENEA" para el fortalecimiento, bienestar, acompañamiento y garantía de dotación de la fuerza pública, administradores y operadores de justicia en aras de brindar las herramientas necesarias para la resolución de conflictos y contribuyendo a la reparación integral" la cual se encuentra incluida en Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" y la misma está directamente relacionada con el CDP No 7100078507 del 23 de enero de 2026 por un valor de $60.000.000 COP y precontractual No 3610 COP rubro: 1105/3-1700/2320202008/6/185/CC / SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA / Fondo orden público seguridad ciudadana / servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250226/4501057 MEJORAMIENTO DE LA REACCIÓN DE LA FUERZA.

La citada meta se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, y su ejecución demanda el acompañamiento técnico y profesional para la planeación, articulación interinstitucional y seguimiento de las acciones relacionadas con la dotación, modernización y fortalecimiento operativo de la Fuerza Pública, así como la coordinación de estrategias que contribuyan a la reparación integral, la restitución de derechos y la no repetición de las violencias.

Así mismo, el cumplimiento de la meta 185-ATENEA requiere apoyo en la formulación, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos orientados a la atención y reparación integral de las víctimas, la articulación con entidades del orden nacional y territorial, y el fortalecimiento de los mecanismos de gestión, control y reporte de la inversión pública, garantizando el enfoque diferencial, territorial y de derechos humanos en las acciones adelantadas por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad:

Existen dos (2) Alternativas:

. **Personal de Planta:** En la actualidad la Gobernación de Cundinamarca, cuenta con una planta Global de personal en el Sector Central, la cual está distribuida en cada una de las Secretarías y direcciones administrativas del ente territorial en las que son asignadas las actividades a desarrollar, sin embargo, los funcionarios vinculados a la planta del Departamento con la calificación, experiencia y perfil necesario que ejecute las funciones y/o el objeto del contrato no son suficientes, lo cual se respalda con la certificación expedida por función pública en la que se manifiesta que aun existiendo personal de planta, este no es suficiente.

De conformidad a las normas que rigen la contratación estatal, y en caso de no existir el personal de planta suficiente para cumplir a cabalidad con el plan de desarrollo del Departamento, existen las diferentes modalidades de selección objetiva para contratar, dentro de las que se encuentra la Contratación directa bajo el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión.

Contratación directa a través de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión: Esta modalidad permitiría contratar un profesional o un tecnólogo o un técnico o un asistencial con las calidades requeridas. El Contratista debe ser idóneo, adecuadamente entrenado en su especialidad, de requerirse, y debidamente certificado de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad, es conveniente celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a título de honorarios, acorde con los conocimientos académicos y su experiencia profesional o laboral.

Análisis y determinación de la opción más favorable elegida para satisfacer la necesidad:

Desde el punto de vista técnico: Contratar a una persona natural con el perfil mínimo requerido en los presentes estudios previos para que desarrolle técnica y administrativamente dentro de la dirección o área asignada en la Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca las obligaciones contractuales determinadas, a fin de que contribuya a través de la prestación de sus servicios profesionales o del apoyo a la gestión, con el cumplimiento de las actividades y acciones enmarcadas en el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones dentro de la meta arriba relacionada y con ello poder obtener los mejores indicadores y resultados en el Plan Departamental de Desarrollo vigente.

Desde el punto de vista de Jurídico: Contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, un profesional y/o un técnico y/o un apoyo a la gestión idóneo con la experiencia requerida en los presentes estudios previos, la cual será demostrada conforme lo expuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista Económico: Los honorarios fijados por la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se encuentran acorde a las estipulaciones previstas en el Decreto Departamental No. 014 del 11 de enero de 2024.

Análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen las necesidades de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas: Como quiera que no es posible por insuficiencia que los funcionarios vinculados en la planta global del sector central, realicen las actividades previstas para la ejecución del objeto a contratar y dado que, de las modalidades para resolver la necesidad previstas en la Ley, la más

conveniente para resolver la necesidad es la contratación directa a través del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Además de cumplir con el perfil, requisitos, y tiempo de ejecución contractual, el personal a contratar debe contar con conocimientos generales sobre el sector público, esencialmente en lo referido a entidades territoriales y al área donde prestará sus servicios, además deberá contar con una inequívoca vocación de servicio a los usuarios, una clara y determinante adaptación al medio social urbano y rural, actitud comprometida y condicionada por la generosidad con los demás y sentido de solidaridad hacia el otro.

Aunado con lo anterior, la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones vigente de la Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana del Departamento de Cundinamarca.

Ahora bien, frente a las desventajas de contratar una persona con un perfil diferente o de no celebrar la contratación, se podría ocasionar el incumplimiento de metas a cargo de la secretaría.

En cuanto a los costos, es de anotar que la contratación de una persona que cumpla el perfil relacionado en los presentes estudios previos, quien ejecutará el trabajo bajo los parámetros de calidad, eficiencia y experiencia en las actividades del objeto del contrato, resulta menos oneroso para la administración que tener que responder por contratos que no cumplan con los parámetros de legalidad, lo que implica mayores costos para la entidad.

Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos:

La contratación de un profesional en derecho resulta fundamental para garantizar el cumplimiento eficiente y efectivo de las obligaciones contractuales asociadas a la meta ATENEA, en la medida en que su formación jurídica permite orientar, interpretar y aplicar el marco normativo vigente relacionado con la dotación y fortalecimiento institucional de la Fuerza Pública, así como con la implementación de acciones de reparación integral a las víctimas del conflicto armado, asegurando el desarrollo de las actividades conforme a los principios de legalidad, transparencia y debido proceso.

La asistencia técnica a los municipios para la formulación, actualización e implementación de planes, programas y proyectos asociados a la reparación integral, la garantía de derechos y la no repetición exige un análisis normativo permanente y la correcta interpretación de disposiciones legales relacionadas con la política pública de víctimas, derechos humanos, contratación estatal y gestión pública. Un abogado cuenta con las competencias necesarias para orientar técnicamente la estructuración de instrumentos

de planeación, verificar su coherencia jurídica y garantizar su alineación con la normativa nacional y territorial vigente.

De igual manera, el acompañamiento a los procesos relacionados con la dotación a la Fuerza Pública demanda soporte jurídico especializado para la revisión de requisitos legales, el análisis de competencias institucionales, la elaboración de conceptos jurídicos y la verificación del cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de inversión pública, seguridad y defensa, contribuyendo a la adecuada formulación y ejecución de los proyectos asociados a la meta ATENEA.

La participación en espacios territoriales como jornadas de atención integral, mesas de trabajo, comités técnicos y escenarios de articulación interinstitucional requiere capacidades para brindar orientación jurídica a las entidades territoriales y a la población víctima, especialmente en lo relacionado con rutas de acceso a derechos, mecanismos de reparación integral y procedimientos administrativos asociados. En este contexto, el profesional en derecho contribuye a fortalecer la articulación institucional y la garantía efectiva de derechos en el territorio departamental.

Así mismo, la elaboración de actos administrativos, conceptos jurídicos, informes técnicos, lineamientos y documentos soporte relacionados con el desarrollo de la política pública de atención integral a las víctimas y con los proyectos de dotación institucional exige habilidades para el análisis jurídico, la estructuración documental y la argumentación técnica. La formación en derecho permite consolidar documentos claros, coherentes y ajustados al ordenamiento jurídico, facilitando la toma de decisiones administrativas y el seguimiento de la meta ATENEA.

En conclusión, la contratación de un profesional en derecho resulta esencial para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el objeto contractual de la meta ATENEA, toda vez que su perfil permite garantizar la legalidad de las actuaciones administrativas, fortalecer la seguridad jurídica de los procesos asociados a la dotación de la Fuerza Pública y contribuir a la implementación efectiva de las acciones de reparación integral, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada protección de los derechos de las víctimas del conflicto armado.

1.1 **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA**



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Codigo UNSPSC	Descripcion	Fecha estimada de inicio de proceso de seleccion	Fecha estimada de presentacion de ofertas	Duracion del contrato	Modalidad de seleccion	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO, DISEÑO, SEGUIMIENTO,EVALUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEACCIONES, ESTRATEGIAS Y COMPONENTESRELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAMETA ATENEA, EN EL MARCO DE LOSPROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DEGOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA,ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAATENCIÓN INSTITUCIONAL Y LA MEJORA DELAS CONDICIONES DE VIDA DE POBLACIÓNVULNERABLE 389	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	80.000.000 COP	80.000.000 COP	No	NA	-

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[…] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para*

desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: *"[…] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales*» […]"

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"..
En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto "LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".
El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.
De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.
La citada norma establece "(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (…)".
En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(…) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado (...)".

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto Departamental No. 014 del 11 de enero de 2024, así:

TITULO	POSTGRADO	*EXPERIENCIA*	*VALOR MENSUAL*	*VALOR TOTAL*
Título de formación profesional en área del conocimiento: Ciencias sociales y humanas **NBC: Derecho y afines**	**NO**	De 25 a 36 meses De experiencia profesional	***$6.000.000***	***$60.000.000***

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** Al contratista se le cancelaran pagos mensuales vencidos por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; *CDP 7100078507* ***del 23 de enero de 2026***

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores

públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

   El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

   Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que

el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO, DISEÑO, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ACCIONES, ESTRATEGIAS Y COMPONENTES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA META ATENEA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL Y LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE POBLACIÓN VULNERABLE

Dicho contrato se desarrollará en la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificación UNSPSC
Asistencia de oficina o administrativa temporal	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

El rango de honorarios establecido conforme el Decreto 014 de 2024 es el siguiente:

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título de formación profesional en área del conocimiento:	***NO***	De 25 a 36 meses De experiencia profesional.	***$6.000.000***

Ciencias sociales y humanas **NBC: Derecho y afines**			

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Para la presente contratación, se ha considerado un perfil con los siguientes requisitos mínimos

- **Título de formación profesional en el área del conocimiento : Ciencias sociales y huamanas, NBC: derecho y afines**
- **Título postgrado: NO**
- **Equivalencia: NO**

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

La experiencia mínima requerida para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales será la siguiente: De 25 a 36 meses De experiencia profesional

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando aplique, y el inicio de cobertura del contratista en riesgos laborales o hasta el 31 de Diciembre de 2026, lo que primero ocurra.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C. y el Departamento de Cundinamarca.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).** Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana pagará al Contratista el valor del contrato en 10 pagos así: mensualidades vencidas cada una por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 **SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:**

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Proyectar actos administrativos, conceptos jurídicos y respuestas a las PQRSDF que le sean asignadas, relacionadas con la ejecución de las metas y los programas a cargo de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

2. Brindar acompañamiento jurídico integral en la proyección de documentos y seguimiento de los procesos contractuales, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, que le sean asignados, garantizando la correcta aplicación del marco normativo de la contratación estatal.

3. Realizar acompañamiento y orientación jurídica en los espacios institucionales y territoriales definidos para la ejecución de los planes y

programas asociados a población vulnerable, brindando asesoría técnica a los municipios y a la población beneficiaria, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.

4. Fortalecer el desarrollo de la estrategia de asistencia técnica a los municipios del Departamento, en los espacios definidos como ferias de servicios, jornadas de atención descentralizada, jornadas de caracterización u otros escenarios institucionales que sean solicitados por los municipios y/o determinados por la supervisión, que contribuyan a la garantía de derechos y al fortalecimiento de la atención a la población vulnerable.

5. Presentar de manera oportuna los listados de beneficiarios, reportes de seguimiento y soportes relacionados con los actos administrativos proyectados, manteniendo actualizadas las matrices, bases de datos e informes de ejecución física y financiera, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.

6. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto contractual

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.

l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

n) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

o) Utilizar el Sistema de Gestión Documental para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su

contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato.

p) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional

q) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

r) Dar cumplimiento a los manuales y guías del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST del Departamento de Cundinamarca.

s) El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

t) Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.

u) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*

artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "(…)*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*

2. **PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
PROCULTURA	1%
PRODESARROLLO	2%
PROHOSPITALES	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UDEC	1.5%

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%
PRO ELECTIFICACIÓN RURAL	0.2%

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "…Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

3. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área*

de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

4. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad y/o experiencia requerida y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio por mensualidades vencidas, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.
La Entidad ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad de la persona que va a contratar, y como quiera que debe presentar un informe al supervisor quien debe dar recibo a satisfacción, se concluye que se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

En consecuencia, no se exigirá la constitución de garantías atendiendo a la naturaleza del contrato, la cuantía y la forma de pago.

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

6. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Documentos del contratista que acrediten los requisitos exigidos para la contratación.
- Matriz de riesgos

7. **RESPONSABLES**



CINDY TATIANA PEÑUELA ARIZA
Asesor de despacho
Responsable Componente Técnico



HAYVER MANUEL CÁRDENAS GONZÁLEZ
Asesor de Despacho
Responsable componente Jurídico



JEISSON LEONARDO RINCON NOVOA
Profesional Universitario
Responsable Componente Financiero